



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

“AÑO DEL REFORZAMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE DECANATO N 045-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 04 de febrero del 2022

VISTO:

El acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional Ampliado Extraordinario realizado el día 02 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional, siendo el Consejo Directivo Nacional el que ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702.

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) del Decreto Ley N°23019, modificado por Ley N° 30702, establece que son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° del Decreto Ley N°23019, modificado por Ley N° 30702, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las normas que dicte el Consejo Directivo Nacional;

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 y Resolución N° 256-2021-CDN-CPsP del 10 de septiembre de 2021, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de El Estatuto, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de El Reglamento Interno es función y deber de los Consejos Directivos Regionales, cumplir El Estatuto y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los acuerdos del Consejo Directivo Nacional;

Que en Sesión de Consejo Directivo Nacional Ampliado Extraordinario realizado el día 02 de febrero del 2022, se aprobaron disposiciones a efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1246 en cuanto dispone que las entidades de la administración pública se encuentran prohibidas de exigir a los administrados y usuarios los certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional, por lo que corresponde que nuestra entidad mantenga implementado y actualizado en el portal institucional del Colegio de Psicólogos del Perú, el listado de miembros colegiados habilitados, para lo cual los Consejos Directivos Regionales deben proporcionar mensualmente la información relativa al pago de cuotas ordinarias que realicen los miembros colegiados de nuestra Orden Profesional. Así también, se acordó fijar en S/.15.00 (Quince y 00/100 Soles) el costo por la expedición de Constancias de Habilitación Profesional, en los casos que dicho documento sea solicitado por los miembros colegiados y/o usuarios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la obligación funcional por parte del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales de mantener implementado y actualizado en el portal institucional del Colegio de Psicólogos del Perú el listado de miembros colegiados habilitados.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 045-2022-CDN-C.PS.P

ARTICULO SEGUNDO. - Los Consejos Directivos Regionales deberán proporcionar mensualmente al Consejo Directivo Nacional y dentro de los tres primeros días del mes siguiente la información relativa al pago de cuotas ordinarias que realizaron el mes anterior los miembros colegiados de nuestra Orden Profesional.

ARTICULO TERCERO. - **FIJAR** el costo a nivel nacional por la expedición de Constancia de Habilitación Profesional en S/. 15.00 (Quince y 00/100 Soles), en los casos que dicho documento sea solicitado por los miembros colegiados y/o usuarios.

ARTICULO CUARTO. - Los Consejos Directivos Regionales, dictarán las medidas necesarias para la aplicación, publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - **DERÓGUESE** todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBAÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391